



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE
ARAUCA

Arauca, Arauca, nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-33-002-2013-00294-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ACUÑA BELEÑO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede y la liquidación de costas elaborada por la secretaría visible a folio 542 del cuaderno 2, se dispone:

1.- Teniendo en cuenta que en la liquidación de costas se incluyó el valor cancelado por la parte actora por concepto de gastos del proceso, esto es, la suma de \$70.000 valor que no corresponde a un gasto efectuado por la parte demandada, el Despacho deberá modificar esa cantidad en el referido balance, conforme al numeral 3° del artículo 366 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, la liquidación de costas quedará de la siguiente forma:

Agencias en derecho primera instancia (1 SMMLV)	\$ 616.000
Total:	\$ 616.000

2.- En consecuencia, se **MODIFICA** la liquidación de costas elaborada por la secretaría y en su lugar **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por el Despacho en la suma de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE. (\$616.000)**, conforme lo indicado en este proveído.

De otro lado, se **MODIFICA** la liquidación de remanentes y en su lugar dispone la suma de **CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 60 de fecha 10 de mayo de 2017.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

AVR